

DIRECCION GENERAL 100	RESOLUCION 181	Fecha:	10/02/2015
GESTION ESTRATEGICA Y DE DIRECCION GED		Consecutivo:	019
		Página:	1-2
		Versión:	01 de 29-09-2011

RESOLUCIÓN No. 019
(Febrero 10 de 2015)

POR LA CUAL SE MODIFICA EL HORARIO DE TRABAJO EN EL INSTITUTO MUNICIPAL DE EMPLEO Y FOMENTO EMPRESARIAL DE BUCARAMANGA - IMEBU

LA DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE EMPLEO Y FOMENTO EMPRESARIAL DE BUCARAMANGA – IMEBU, en uso de sus facultades Legales, y en especial las que le confiere el Acuerdo Municipal No.030 de 2002

CONSIDERANDO:

Que Mediante Acuerdo No. 030 de diciembre 19 de 2002, se creó el Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial del Municipio de Bucaramanga- IMEBU, como Establecimiento Público de Orden Municipal, dotado de personería jurídica, autonomía administrativa y financiera, con patrimonio independiente, adscrito a la Secretaría de Desarrollo Social del Municipio de Bucaramanga.

Que por ser un Instituto Descentralizado, la Directora General es el representante legal de la Entidad y está facultado para cumplir todas aquellas funciones que se relacionen con el funcionamiento y la organización institucional.

Que mediante Resolución No. 0025 del 09 de febrero de 2015 el señor alcalde municipal doctor LUIS FRANCISCO BOHORQUEZ PEDRAZA, modifica el horario de trabajo en la Administración Municipal.

Que el Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial del Municipio de Bucaramanga- IMEBU se encuentra adscrito a la Secretaría de Desarrollo Social del Municipio de Bucaramanga, por ende hace parte de la Administración Municipal, en virtud de lo cual se procede a modificar su horario de trabajo, tal y como se contempla en la Resolución No. 0025 de 2015.

Que teniendo en cuenta la relevancia de los funciones que ejercen algunos de los empleados públicos adscritos al Instituto, se hace necesario advertir que de acuerdo a las necesidades del servicio se podrá requerir al personal que disponga el nominador.

Que de la anterior decisión debe informarse al público en general para que puedan acceder a los servicios prestados por la entidad, en el horario de atención establecido.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el horario laboral del Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial del Municipio de Bucaramanga- IMEBU a partir del 16 de febrero de 2015, el cual quedará así:

LUNES A VIERNES: De 7:00 a.m a 12:00m y 1:00 pm a 4:30 p.m

ARTICULO SEGUNDO: Los empleados públicos que por razón del servicio sean requeridos por la Dirección, en horario diferente al aquí establecido deberán retomar sus funciones.

ARTICULO TERCERO: Durante los sábados 14 y 28 de febrero, 7 y 14 de marzo de 2015, los servidores públicos laboraran en jornada continua, con el fin de compensar el tiempo que no se trabajara entre el 30 de marzo al 3 de abril de 2015 (semana santa) sin que en ningún caso dicho tiempo compensatorio constituya trabajo suplementario o de horas extras, en el horario comprendido así:

- Los días 14, 28 de febrero y 7 de marzo de 2015, en el horario de 7: A.M a 1:30 P.M
- El dia 14 de marzo de 2015, en el horario de 7: A.M a 1:00 P.M

DIRECCION GENERAL 100 GESTION ESTRATEGICA Y DE DIRECCION GED	RESOLUCION 181	Fecha: Consecutivo: Página: Versión:	10/02/2015 019 1-2 01 de 29-09-2011
---	-------------------	---	--

ARTICULO CUARTO: Se exceptúan de las jornadas señaladas en el artículo primero los empleados públicos que en razón de sus funciones, deban cumplir horarios y turnos especiales de trabajo.

ARTICULO QUINTO: El servicio al público se prestara en el horario laboral establecido en el presente acto administrativo.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE,

Dada en Bucaramanga, a los diez (10) días del mes de febrero de 2015.

CONSIDERANDO

Claudia Jimena Fonseca Bueno
CLAUDIA JIMENA FONSECA BUENO
Directora General - IMEBU

Revisó aspectos Jurídicos: Olga Piedad Guerrero Muñoz - Asesora Jurídica

Olga

ESTA resolución entra en vigor a partir de su publicación en el Diario Oficial de la República de Colombia, en su número 50.000 o su sucesor.

En BUCARAMANGA, el día veintidós de febrero de dos mil quinientos trece, a las diez y cuarenta y cinco horas, en la sala de reuniones del edificio principal del Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial de Bucaramanga, se acuerda lo siguiente:

Artículo primero. Se establece que las personas que realizan labores de mantenimiento y reparación en las instalaciones del Instituto, podrán trabajar en horario nocturno, de acuerdo con lo establecido en el acuerdo entre el Instituto y la empresa que presta servicios de mantenimiento y reparación.

Artículo segundo. Se establece que las personas que realizan labores de mantenimiento y reparación en las instalaciones del Instituto, podrán trabajar en horario nocturno, de acuerdo con lo establecido en el acuerdo entre el Instituto y la empresa que presta servicios de mantenimiento y reparación.

Artículo tercero. Esta resolución entra en vigor a partir de su publicación en el Diario Oficial de la

REPUBLICA

Artículo cuarto. Esta resolución entra en vigor a partir de su publicación en el Diario Oficial de la República de Colombia, en su número 50.000 o su sucesor.

Artículo quinto. Esta resolución entra en vigor a partir de su publicación en el Diario Oficial de la

Artículo sexto. Esta resolución entra en vigor a partir de su publicación en el Diario Oficial de la

Artículo séptimo. Esta resolución entra en vigor a partir de su publicación en el Diario Oficial de la

Artículo octavo. Esta resolución entra en vigor a partir de su publicación en el Diario Oficial de la